



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual adiciona una fracción IV al artículo 30 de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1, 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

### Metodología

- I. En el apartado denominado **“Antecedentes”**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turnó a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso la Diputación Permanente.
  
- II. En el apartado **“Competencia”**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**III.** En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema medular que motiva su presentación.

**IV.** En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

**V.** En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, los integrantes de este órgano dictaminador expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

**VI.** En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que este órgano dictaminador somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

## **I. Antecedentes**

La Iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

## **II. Competencia**

Este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

**III. Objeto de la acción legislativa**

La iniciativa en estudio tiene por objeto reformar la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado de Tamaulipas, a fin de establecer la obligación de que las instituciones educativas de nuestro estado funcionen mediante energías limpias, particularmente, la implementación de paneles solares.

**IV. Contenido de la iniciativa**

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:

*“En la actualidad, el uso de placas fotovoltaicas o solares es uno de los principales mecanismos alternos para la generación y aprovechamiento de energía eléctrica.*

*Una gran cantidad de empresas a nivel mundial, nacional y local han optado por utilizar este mecanismo que les permite bajar su consumo*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*de energía eléctrica y eficientar sus recursos con los ahorros que les produce.*

*En el ámbito doméstico se ha popularizado la utilización de estos mecanismos, pues, gracias a ellos es posible abastecerse de energía eléctrica de una manera económica y más amigable con el medio ambiente.*

*Inclusive en este Congreso se encuentra instalado un huerto solar que alimenta una parte la iluminación de nuestras instalaciones; también, el Parque Bicentenario, donde se encuentran gran parte de las oficinas gubernamentales opera de la misma manera.*

*Tamaulipas ha sido pionero en el uso de las energías limpias; durante el sexenio pasado nuestro estado fue uno de los que más proyectos de energía arranco y uno de los principales fue el Parque Eólico "Tres Mesas" en el municipio de Llera, Tamaulipas, inaugurado oficialmente en mayo de 2017 y que, actualmente, cuenta con 45 aerogeneradores que producen 148,5 MW.*

*Hoy en día, en varias partes del mundo se está contribuyendo a impulsar el aprovechamiento de la energía solar con proyectos como el de "Escuelas Solares", impulsado por Greenpeace. Cuyo objetivo es fomentar el uso de la energía solar entre los centros educativos y dar a conocer todas las ventajas que acarrea esta energía limpia.*

*Al respecto, es preciso que empecemos a sensibilizar desde la escuela sobre la importancia de migrar hacia un modelo energético más*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*sostenible, y apostar por prácticas de consumo que contribuyan a frenar el calentamiento del planeta; pero no solo en la teoría, sino también poniendo en práctica estos postulados y predicando con el ejemplo.*

*Razón por la cual, la presente acción legislativa pretende reformar la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado de Tamaulipas, a fin de establecer la obligación de que las instituciones educativas de nuestro estado funcionen mediante energías limpias, particularmente, la implementación de paneles solares.*

*De esta manera, nuestros jóvenes estarían conociendo y aplicando de primera mano las alternativas que la tecnología ofrece actualmente para caminar hacia un modelo de desarrollo más respetuoso con el Medio Ambiente.*

*Es decir, de esta manera, tendremos alumnas y alumnos con mayor nivel de conciencia ambiental que desarrollarán hábitos de vida y consumo más sostenibles.*

*De la misma manera, es importante mencionar que este tipo de instalaciones solares conllevan una gran cantidad de beneficios económicos para las instituciones educativas; ya que en las escuelas se cuenta con edificios grandes y tienen una gran superficie de tejados que pueden convertirse en un importante recurso. En la mayoría de los casos, tienen suficiente superficie para alcanzar un importante grado de autosuficiencia energética.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Los ahorros en la factura de la energía eléctrica pueden llegar hasta el 70 % gracias al consumo de energía de origen fotovoltaico, lo que sería una reducción al gasto realizado por el gobierno y también por los padres de familia.*

*Otra de las incontables ventajas que tienen de este tipo de instalaciones, es que son escalables fácilmente; es decir, se puede empezar por un pequeño proyecto y hacerlo crecer año tras años, hasta llegar al objetivo ideal de la autosuficiencia energética acorde a las necesidades de cada escuela.*

*Existe en México un precedente al respecto, el del estado de Guanajuato, en donde el gobernador, Diego Sinhue Rodríguez Vallejo instaló el año pasado alrededor de 117 módulos en escuelas y edificios públicos abriendo la brecha para lograr la autosuficiencia energética.*

*Actualmente, esta medida ha permitido generar un ahorro importante de recursos económicos a las instituciones educativas en aquel Estado, por lo que estoy completamente seguro de que Tamaulipas se vería muy beneficiado con la utilización sistemática de este tipo de mecanismos de captación de energía.*

*Sin duda alguna, medidas como estas tendrían un gran efecto en el resto de la sociedad, ya que los alumnos aprenden importantes valores medioambientales a la vez que se forman en otras materias importantes para su futuro.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Compañeras y compañeros diputados: debemos sentar las bases de una nueva economía alejada del carbono. Una economía que concilie progreso y desarrollo con respeto a nuestro entorno.*

*Con este tipo de medidas buscamos influenciar y motivar a los demás estados a actualizarse y fomentar una cultura de uso de energías limpias para dejar un mejor futuro a las generaciones venideras.”*

## **V. Consideraciones de la Diputación Permanente**

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

Primeramente, resulta preciso mencionar que la presente acción legislativa tiene por objeto, reformar la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado de Tamaulipas, a fin de establecer la obligación de que las instituciones educativas de nuestro Estado funcionen mediante energías limpias, implementando, la utilización de paneles solares.

Con relación a lo anterior, debemos precisar que las energías limpias, consisten *en sistemas de producción de energía que excluyen cualquier tipo de contaminación, principalmente por emisión de gases de efecto invernadero, como el CO<sub>2</sub>, causantes del cambio climático. Por tanto, las energías limpias impulsan los avances por preservar el medio ambiente y paliar la crisis de las energías agotables, como pueden ser el gas y el petróleo.*<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> <https://www.iberdrola.com/sostenibilidad/energias-limpias>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dentro de las energías limpias encontramos la eólica, solar fotovoltaica, hidroeléctrica, hidrógeno verde, biomasa, geotérmica, mareomotriz y nuclear, las cuales se pueden englobar con la palabra sustentabilidad.

Por sustentabilidad se entiende al *“proceso que tiene por objeto encontrar el equilibrio entre el medio ambiente y el uso de los recursos naturales.”*<sup>2</sup> La importancia de dicho concepto radica en que el mismo, da una perspectiva del futuro de la sociedad; tan es así que, para alcanzar la independencia energética, organizaciones internacionales, países y nuestro Estado, han adoptado y fomentado políticas dentro de sus planes de gobierno referentes a alternativas sustentables para la generación de energía en aras de transitar a tener la capacidad de satisfacer sus necesidades actuales sin comprometer la posibilidad de que las generaciones futuras puedan satisfacer también las suyas.

Sin lugar a dudas, la sustentabilidad ha sido un tema total en la actual administración. Se refiere lo anterior, toda vez que la materia educativa, encuentra respaldo dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, específicamente en la estrategia B9.5.1, relativa a *optimizar los recursos destinados a la infraestructura física educativa... en los centros educativos...*, misma que, en su línea de acción, B9.5.1.4, contempla el diseño e implemento del Programa de Certificación de Escuela Segura e Inclusiva, el cual deberá cumplir con ciertos requisitos dentro de los cuales se encuentra la SUSTENTABILIDAD, lo anterior, con la finalidad de brindar un servicio de excelencia a la comunidad educativa.<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> <https://responsabilidadsocial.net/sustentabilidad-que-es-definicion-concepto-principios-y-tipos/>

<sup>3</sup> <https://www.tamaulipas.gob.mx/inc/ped/libro-ped-2023-2028.pdf>





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Se afirma lo expuesto con antelación, atendiendo a que la sustentabilidad se ha convertido en una característica primordial en muchas de nuestras actividades y formas de vivir; no obstante, debemos precisar que en atención al tema medular de la presente acción legislativa, la cual, propone reformar la norma relativa a la infraestructura educativa del Estado, con el ánimo de que se implemente la instalación de paneles solares en las instituciones educativas, bajo la siguiente propuesta:

**ARTÍCULO 30.-** *El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:*

*I. a la III. ...*

**IV. Impulsar, promover y garantizar el uso de energías limpias en las escuelas del estado buscando la autosuficiencia energética en los edificios de las instituciones educativas.**

*V. a la XXV. ...*

Si bien es cierto, la acción legislativa que nos ocupa propone reformas a la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado de Tamaulipas, en su artículo 30, fracción IV, a fin de que se implemente la instalación de paneles solares en las instituciones educativas, también lo es que, el objeto medular de la iniciativa ya se encuentra debidamente atendido no solo en la Ley en comento, sino también en la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas razón por la cual se transcribe de manera textual su contenido en aras de dar sustento al razonamiento de esta dictaminadora:

<b>Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas</b>	<b>Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado de Tamaulipas</b>
<b>ARTÍCULO 89.</b> 1.- Los muebles e inmuebles destinados a la educación impartida por las autoridades educativas estatal y	<b>Artículo 16.</b> <b>1. LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DEBERÁ CUMPLIR REQUISITOS</b> de calidad,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

<p>municipales; y por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en el Estado de Tamaulipas, así como los servicios e instalaciones necesarios para proporcionar educación, forman parte del Sistema Educativo Estatal.</p> <p><b>2.- DICHS MUEBLES E INMUEBLES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS</b> de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, <b>SUSTENTABILIDAD...</b></p> <p><b>3.- La...</b></p>	<p>seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, <b>SUSTENTABILIDAD...</b></p> <p><b>2.</b> Así...</p> <p><b>3.</b> De...</p> <p><b>4.</b> Los...</p> <p><b>5.</b> El...</p>
---	--

Como se puede observar, la propuesta particular del accionante ya se atiende de manera general dentro de los requisitos que deben observar y contemplar los edificios destinados a la educación en el Estado, toda vez que la sustentabilidad incluye todos los tipos de energías limpias con el objetivo de encontrar el equilibrio entre el medio ambiente y el uso de los recursos naturales.

Es por tal motivo que, sin demérito de la propuesta realizada por la parte promovente, se advierte que el asunto que nos ocupa, a pesar de tener una intensión loable, ya se encuentra por demás superado, motivo por el cual tenemos a bien declararlo sin materia.

**VI. Conclusión**

En ese orden de ideas, se propone que la acción legislativa de mérito sea dictaminada sin materia, conforme a lo expuesto en el presente dictamen, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## PUNTO DE ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara sin materia la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual adiciona una fracción IV al artículo 30 de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado de Tamaulipas**, por lo tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES SECRETARIA		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.